

CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE EL FONDO DE PROMOCIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL PERÚ, EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO Y LA COOPERATIVA AGRARIA APAHUI LTDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DIGITAL DE BIOPRODUCTOS A BASE DE CACAO DIRIGIDO A MUJERES DE LA COOPERATIVA APAHUI LTDA, EN EL ÁREA DE CONCESIÓN PARA LA CONSERVACIÓN MONTE CRISTO - REGIÓN SAN MARTÍN"

Conste por el presente documento, el **Convenio de Donación**, que celebran de una parte el **FONDO DE PROMOCIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL PERÚ**, en adelante **PROFONANPE**, con RUC N° 20261430470, con domicilio en Av. Parque Gonzales Prada N° 396, esquina con Jr. Felix Dibos N° 400, distrito de Magdalena del Mar, debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor **ANTON SEBASTIAN WILLEMS DELANOY**, con DNI N° 40602477, según los poderes inscritos en la Partida Registral N° 01951017 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; de otra parte el **SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**, en adelante **SERNANP**, con RUC N° 20478053178, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, señor **JOSÉ DEL CARMEN RAMÍREZ MALDONADO**, con DNI N° 31674891, designado por Resolución Suprema N° 012-2021-MINAM; y de otra parte **LA COOPERATIVA AGRARIA APAHUI LTDA**, en adelante **EL BENEFICIARIO**, con RUC N° 20531396805, con domicilio Jr. Huayna Capac s/n - Huicungo, provincia Mariscal Cáceres, departamento de San Martín representada por **PEPE SINARAHUA SAAVEDRA** en su calidad de Representante legal, con DNI N° 42137898; según poderes inscritos en la Partida Registral N° 11000603 del Registro de Personas Jurídicas de Juanjui (sede Moyobamba); los que de manera individual se identificarán como **"LA PARTE"** y en conjunto como **"LAS PARTES"**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 19 de noviembre de 2021, **PROFONANPE** y **SERNANP** suscriben una Carta de Entendimiento con el propósito de unir esfuerzos para el desarrollo de la Segunda Edición del Concurso Emprendedores por Naturaleza (ExN-2) del Programa para la Conservación y Desarrollo Sostenible (PROCOCODES) con el financiamiento del Fondo Nacional para las Áreas Naturales Protegidas por el Estado (FONANPE), a través del cual se establecieron diversos compromisos entre ambas partes.

Cabe señalar en este contexto que, PROCOCODES como el Programa para la Conservación y Desarrollo Sostenible diseñado por **SERNANP**, se encuentra destinado a potenciar el desarrollo económico local a través del cofinanciamiento de emprendimientos de aprovechamiento de recursos naturales, promovidos por personas naturales y/o jurídicas de derecho privado vinculadas a la gestión de las Áreas Naturales Protegidas (ANP); y, asimismo, que FONANPE se constituye como el Fondo Nacional para las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, cuyo objetivo es, entre otros, financiar iniciativas que contribuyan al desarrollo sostenible del país, el cual es administrado por **PROFONANPE**.

En el marco de la mencionada Carta de Entendimiento, con fecha 17 de octubre de 2021, **PROFONANPE** lanza la Segunda Convocatoria al **"CONCURSO EMPRENDEDORES POR NATURALEZA"**, en adelante **EL CONCURSO**, con el objetivo de promover y fortalecer

emprendimientos privados para el aprovechamiento sostenible de recursos naturales asociados a ANP, que contribuyan a su conservación y que generen desarrollo económico local.

Con fecha 24 de diciembre de 2021, fueron anunciados los/as ganadores/as de **EL CONCURSO**, a partir de la conclusión de un proceso de evaluación de propuestas y selección de las mismas, realizado por el Comité Técnico de Evaluación de **EL CONCURSO**, y luego de la revisión y ratificación de resultados por parte de la Alta Dirección de **PROFONANPE**.

Siendo que, como consecuencia del proceso en mención, se informó que el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DIGITAL DE BIOPRODUCTOS A BASE DE CACAO DIRIGIDO A MUJERES DE LA COOPERATIVA APAHUI LTDA, EN EL ÁREA DE CONCESIÓN PARA LA CONSERVACIÓN MONTE CRISTO - REGIÓN SAN MARTÍN"** en adelante **EL PROYECTO**, presentado por **EL BENEFICIARIO**, fue uno de los seleccionados como ganador de este **EL CONCURSO**, se procede a suscribir el presente Convenio de Donación entre **LAS PARTES**, para la ejecución de **EL PROYECTO**.

SEGUNDA.- LAS PARTES

2.1. **PROFONANPE** es una institución de derecho privado sin fines de lucro y de interés público, constituido por Decreto Ley N° 26154 del 29 de diciembre de 1992, con el objeto de administrar el FONANPE y otros recursos que le sean transferidos. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por el Decreto Supremo N°038-2001-AG, **PROFONANPE** se encarga de captar, canalizar y asignar los recursos complementarios requeridos para contribuir a la conservación, protección y manejo de las Áreas Naturales Protegidas.

2.2. **SERNANP**, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente. Es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente. Ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima, contando con oficinas desconcentradas para gestionar las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional (ANP), incluyendo las Áreas Naturales Protegidas marinas y costeras. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico-normativa, asegurándose su funcionamiento como sistema unitario.

2.3. **EL BENEFICIARIO** es la **COOPERATIVA AGRARIA APAHUI LTDA.**, se encuentra estrechamente ligado al aprovechamiento sostenible de recursos naturales de la Concesión para la Conservación Monte Cristo y tiene por finalidad la producción de cacao bajo sistemas agroforestales y captura de carbono; con lo cual busca contribuir a mejorar la calidad de vida de la población promoviendo la reforestación con fines de captura de carbono, ecoturismo, turismo vivencial, practica de la medicina ancestral tradicional y la conservación de especies de cacao nativos.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene el objeto de regular y establecer las condiciones de financiamiento no reembolsable que, con carácter de Donación Dineraria, otorga **PROFONANPE** a favor de **EL BENEFICIARIO**, bajo el monto señalado en la Cláusula Quinta, a fin de que este último ejecute **EL PROYECTO** de acuerdo a los alcances del presente Convenio y de los establecidos en los Anexos que se señalan a continuación y que forman parte integrante del mismo: **Anexo 1:** denominado el Documento de **EL PROYECTO**, el cual contiene presupuesto y cronograma de ejecución, así como, cronograma de desembolsos de parte de **PROFONANPE**, entre otros (cabe precisar que si alguna de las disposiciones del presente Convenio tuviera discrepancias con el Anexo 1, se le dará prioridad a este último); **Anexo 2:** Lineamientos administrativos para la ejecución financiera y normas para la verificación y control de los recursos otorgados a los proyectos financiados en el marco del presente Convenio; **Anexo 3:** Código de Ética; Lineamientos de Prevención y Lucha contra la Corrupción; Políticas Ambientales, Sociales y de Género; y Manual y Lineamientos de uso de la Marca Profonanpe, y versiones del logo de Profonanpe; y **Anexo 4:** Compromiso sobre prevención y lucha contra la corrupción, el fraude, el lavado de activos, el financiamiento de terrorismo y similares.

Constituye motivo determinante de la presente Donación que, la misma se aplique, por parte de **EL BENEFICIARIO** exclusivamente para la ejecución de **EL PROYECTO**.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El periodo de duración del presente Convenio es de diez (10) meses, contados a partir del primer desembolso de los fondos, por parte de **PROFONANPE** a favor de **EL BENEFICIARIO**.

En este plazo, se considera ocho (8) meses para la ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo al cronograma contenido en el **Anexo 1**, y dos meses adicionales para la rendición de cuentas justificadas, presentación de informe técnico final, levantamiento de observaciones (de requerirse) y la realización de trámites administrativos (de ser el caso).

Excepcionalmente, a pedido de **EL BENEFICIARIO** y atendiendo a razones debidamente justificadas, **PROFONANPE** y **SERNANP** podrán autorizar la prórroga del plazo de duración de **EL PROYECTO**; para lo cual se suscribirá la adenda respectiva.

QUINTA.- COSTO TOTAL DEL PROYECTO, FINANCIAMIENTO Y CONTRAPARTIDA

El costo total de **EL PROYECTO** asciende a la suma de S/ S/. 84,000.00 (Ochenta y cuatro mil con 00/100 soles), el cual será asumido del modo siguiente:

a. Financiamiento de PROFONANPE	S/	60,000.00
b. Contrapartida de EL BENEFICIARIO (en especies)	S/	24,000.00
TOTAL:	S/	84,000.00

SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO, SU DESEMBOLSO Y LA CONTRAPARTIDA

El monto que financiará **PROFONANPE** a favor de **EL BENEFICIARIO** deberá ser comprometido y ejecutado por este último, en el período de vigencia del presente Convenio, siendo que serán desembolsado por **PROFONANPE** de la siguiente manera:

- **Primer Desembolso:** Será del 51.67% del monto total de financiamiento, equivalente a S/ 31,000.00 (treinta y un mil con 00/100 soles), a la suscripción del presente Convenio; para la ejecución de las actividades del mismo, de acuerdo con la matriz de hitos del proyecto presentada en la sección 6.3 con el cronograma de ejecución presentado en el **Anexo 1**.
- **Segundo Desembolso:** Será del 48.33% restante del monto total de financiamiento, equivalente a S/ 29,000.00 (veintinueve mil con 00/100 soles), previa presentación del informe de avance técnico de **EL PROYECTO**, en el que se refleje el cumplimiento de los hitos 1 y parcialmente el 3, y de la rendición de cuentas justificada y aprobada por **PROFONANPE** de no menos del 70% del primer desembolso, así como de la rendición de la contrapartida consignada en el presupuesto, a más tardar a mitad del periodo de ejecución del proyecto.

EL BENEFICIARIO podrá solicitar a **PROFONANPE** el Segundo Desembolso antes del plazo previsto en la presente Cláusula, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Novena.

Las condiciones para realizar los desembolsos son las siguientes:

a) El financiamiento de **EL PROYECTO** no considerará los gastos efectuados por **EL BENEFICIARIO** antes del primer desembolso.

b) La transferencia de fondos de parte de **PROFONANPE**, para el financiamiento de **EL PROYECTO** se realizará únicamente a través de la cuenta bancaria que se señala a continuación, la misma que será abierta a nombre de **EL BENEFICIARIO**, específicamente para la ejecución de las actividades de **EL PROYECTO**, cuyo costo de mantenimiento y transacciones será a cuenta de **EL PROYECTO**: Número de Cta. bancaria: 0011-0327-40-0100029446. CCI: 011327000100029446. Banco y moneda: BBVA/soles.

c) Las rendiciones de cuentas deberán contar con la conformidad del Coordinador de **EL PROYECTO**, a quien se designa en la Cláusula Octava.

d) **EL BENEFICIARIO** confirmará al Representante de **PROFONANPE**, vía correo electrónico, la recepción del desembolso en cada oportunidad que se realice el abono en la cuenta bancaria señalada.

El segundo desembolso será suspendido por **PROFONANPE** en caso **EL BENEFICIARIO** no cumpla con la entrega de la rendición de cuentas justificada y el cumplimiento de hitos.

e) **EL BENEFICIARIO** está obligado a remitir a **PROFONANPE** una copia del estado de cuentas bancario (incluyendo todos los movimientos) junto con la rendición de cuentas justificada de la ejecución de **EL PROYECTO**. Asimismo, **PROFONANPE** se reserva el derecho de solicitar a **EL BENEFICIARIO** los documentos originales en mención en el momento que lo requiera.

f) **PROFONANPE** se reserva el derecho de efectuar un desembolso controlado si, a su criterio, **EL BENEFICIARIO** ha demostrado menor capacidad de gasto real y de avance físico en **EL PROYECTO**. Para establecer esta forma de desembolso, la misma que no altera el monto del aporte pactado, ni constituye reformulación presupuestal ni reprogramación de actividades de **EL PROYECTO**, LAS PARTES suscribirán la adenda correspondiente.

- d) Abrir una cuenta corriente o de ahorros a su nombre, en una entidad del sistema financiero nacional, en la cual **PROFONANPE** realizará el depósito de los fondos.
- e) Realizar la adquisición de bienes y servicios, y las contrataciones de consultorías, conforme a lo previsto en el **Anexo 2**.
- f) Rendir cuentas de manera justificada de los fondos transferidos en los plazos y forma establecida en los Lineamientos del **Anexo 2**, respecto a las actividades de **EL PROYECTO**.
- g) Supervisar los servicios que se requieran para el cumplimiento del objeto de **EL PROYECTO**, de acuerdo con el **Anexo 2**.
- h) Brindar las facilidades que requiera **PROFONANPE** y/o **SERNANP** cuando se les brinde asistencia técnica y/o capacitación, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- i) Facilitar el acceso del personal de **PROFONANPE** y/o **SERNANP** para el seguimiento y/o verificación de los documentos técnicos, contables, legales y otros relacionados con la ejecución de **EL PROYECTO**.
- j) Cumplir y hacer cumplir las cláusulas del presente Convenio y ejecutar estrictamente las actividades previstas con los montos recibidos.
- k) De no contar con un Derecho Otorgado, Acuerdo de Conservación, Autorización y/o documento alguno suscrito con la Jefatura del **SERNANP** que corresponda, suscribir uno con la Jefatura del ANP con la cual se encuentre trabajando, con la que se guarde una estrecha coordinación, o con aquella que se ubique geográficamente más cerca al ámbito de intervención de **EL PROYECTO**.

Respetar y preservar las ANP, así como cumplir con las indicaciones que le brinde la Jefatura de la ANP respectiva y/o el personal autorizado del **SERNANP**, según corresponda.

- m) Cumplir con la normatividad y procedimientos vigentes sobre las ANP.
- n) Presentar a **PROFONANPE** los informes técnicos y financieros de **EL PROYECTO** de acuerdo con la Cláusula Novena.

- o) Brindar la información necesaria y cooperar plenamente en la supervisión y monitoreo de **EL PROYECTO** a cargo de **PROFONANPE** y de **SERNANP**.

Velar por el gasto responsable de los fondos de la presente Donación a favor de **EL PROYECTO**, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y documentos Anexos; comprometiéndose a realizar las acciones de coordinación y comunicación necesarias con **PROFONANPE** y con otros actores involucrados, para la adecuada ejecución de **EL PROYECTO**.

- p) Comunicar a **PROFONANPE** y **SERNANP** cualquier retraso o imposibilidad de ejecutar las acciones previstas en el **Anexo 1**, de manera extraordinaria por la Emergencia Sanitaria por COVID-19, precisando si se requiere una suspensión temporal o una modificación de la actividad.

- r) Asistir a las reuniones y sesiones de capacitación convocadas por **PROFONANPE** Y **SERNANP** en el marco de la ejecución de **EL PROYECTO**.

Informar oportunamente a **PROFONANPE** y **SERNANP** sobre los cambios realizados en el personal a cargo y responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**.

OCTAVA.- DE LOS COORDINADORES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se designan como coordinadores de cada una de **LAS PARTES** a las personas que a continuación se enuncian:



En relación a la contrapartida, **LAS PARTES** tendrán en cuenta que, para fines de **EL PROYECTO**, se considera como contrapartida a todos los otros aportes diferentes a los otorgados por **PROFONANPE**.

EL BENEFICIARIO declara conocer y aceptar expresamente que el financiamiento a transferir por **PROFONANPE**, materia de la presente Donación, se encuentra sujeto a la disponibilidad de fondos de este último.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES DE PROFONANPE

- Entregar el financiamiento a favor de **EL BENEFICIARIO** conforme al cronograma de desembolsos descrito en la Cláusula Sexta.
- Asignar a una persona que desempeñe las funciones de Coordinador(a) representante de **EL PROYECTO**, quien será responsable del monitoreo y la supervisión de la ejecución del mismo y de la coordinación entre **PROFONANPE** y **EL BENEFICIARIO**.
- Brindar capacitación a **EL BENEFICIARIO** en la gestión del financiamiento de **EL PROYECTO**.
- Coordinar con **SERNANP** el acompañamiento y monitoreo *in situ* de **EL PROYECTO**, que le corresponde realizar durante su implementación a través de la Jefatura del Área Natural Protegida (ANP) respectiva, en mérito a la Carta de Entendimiento suscrita entre **PROFONANPE** y **SERNANP**, señalada en la Cláusula Primera del presente documento y en el marco de los procedimientos y normativa vigente de las ANP.

7.2. OBLIGACIONES DEL SERNANP

- A través de las Jefaturas de las ANP donde se ejecute **EL PROYECTO**, realizar el acompañamiento y monitoreo *in situ*, considerando las disposiciones y recomendaciones establecidas por el Estado en el contexto del COVID-19.
- Suscribir los Acuerdos de Conservación con **EL BENEFICIARIO**, en caso se requiera y según los procedimientos y la normativa vigente.
- Facilitar el ingreso del equipo técnico de **EL PROYECTO** al interior de las ANP involucradas, en caso se requiera y según los procedimientos y normativa vigente.
- Brindar el respaldo técnico e institucional, en el marco de sus competencias dentro del objeto del presente documento.
- Asignar un(a) Coordinador(a) encargado de brindar apoyo técnico al **EL PROYECTO**, en lo que resulte necesario.

7.3. OBLIGACIONES DE EL BENEFICIARIO

- Implementar y ejecutar **EL PROYECTO** bajo su exclusiva responsabilidad; no pudiendo, por tanto, imputar a **PROFONANPE** ni a otra institución, responsabilidad alguna derivada de la ejecución de **EL PROYECTO** ni de las contrataciones de bienes, servicios y/o personal, en el marco del mismo.
- Cumplir el compromiso de efectuar los aportes de la contrapartida de acuerdo con lo detallado en el **Anexo 1**.
Ejecutar de manera íntegra, transparente, diligente y eficiente **EL PROYECTO**, debiendo utilizar y aplicar los fondos transferidos por **PROFONANPE** conforme al presupuesto aprobado.

- 10.3. Usar el financiamiento otorgado por **PROFONANPE** de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, así como en cumplimiento estricto de las normas de anticorrupción, de acuerdo con el Compromiso contenido en el **Anexo 4**.
- 10.4. No realizar, en el curso de la ejecución de **EL PROYECTO**, ningún acto o conducta que, de manera directa o indirecta, pueda favorecer a los socios de **EL BENEFICIARIO** o al Coordinador de **EL PROYECTO**, o a miembros inmediatos de sus familias con el pago por salarios, gastos de reembolso o cualquier otro tipo de compensación, de acuerdo con el Compromiso contenido en el **Anexo 4**.

DÉCIMO PRIMERA.- SALVAGUARDAS AMBIENTALES, SOCIALES Y DE GÉNERO

- 11.1. **EL BENEFICIARIO** garantizará, durante la ejecución de **EL PROYECTO** y en general, mientras existan obligaciones vigentes o pendientes a su cargo, que cumplirá con los estándares ambientales, sociales y de género, exigidos conforme a la normativa nacional, y en particular con las políticas y directrices de **PROFONANPE**, conforme se precisa en el **Anexo 3**.

Cualquier cambio en las Políticas de **PROFONANPE** le será comunicada a **EL BENEFICIARIO** y será de obligatorio cumplimiento para esta última a partir de la recepción de la comunicación respectiva.

11.2. Asimismo, **EL BENEFICIARIO** se compromete a la obtención de los permisos, licencias, autorizaciones y/o certificaciones ambientales, sociales y, en general, administrativas, que exigen las autoridades competentes para la ejecución de las actividades de **EL PROYECTO**, según sean requeridas.

11.3. **EL BENEFICIARIO** se compromete a implementar el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del proyecto, incluido en la sección 4 del **Anexo 1**; en el cual se describen las medidas de prevención y mitigación de los riesgos e impactos que puedan presentarse a partir de la implementación del proyecto. Cabe precisar que la implementación del PGAS será monitoreada por **PROFONANPE**.

Se deja expresa constancia que el incumplimiento por parte de **EL BENEFICIARIO** de la presente Cláusula o cualquier término establecido en el **Anexo 3**, será causal de resolución del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONTRA LA CORRUPCIÓN, FRAUDE, LAVADO DE ACTIVOS, TERRORISMO Y OTRAS PRÁCTICAS PROHIBIDAS

En virtud de los conceptos señalados, se establece lo siguiente:

- 12.1. **EL BENEFICIARIO** se compromete expresamente a observar, ejecutar, supervisar/monitorear, así como implementar todas las medidas y directivas necesarias para cumplir con las provisiones, estipulaciones y/o lineamientos anticorrupción, fraude, lucha contra el terrorismo y el lavado de dinero, principios generales de ética y prácticas prohibidas y similares de **PROFONANPE**, así como las normas aplicables de Perú y en general todas aquellas que deriven del presente Convenio, de acuerdo al **Anexo 4**.

Coordinador(a) de **PROFONANPE**: Especialista de Monitoreo y Evaluación asignado por el/la Director(a) de Monitoreo y Evaluación.

Coordinador(a) del **SERNANP**: Especialista en la Gestión de Proyectos por la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas.

Coordinador(a) de **EL PROYECTO**: Wilson Ernesto Santander Ruíz.

NOVENA.- DE LOS INFORMES

LAS PARTES convienen en señalar a continuación el cronograma de entrega de los Informes Técnicos y Financieros de parte de **EL BENEFICIARIO** a **PROFONANPE** y al **SERNANP**, en los que se reporte sobre los avances, retos, lecciones aprendidas y gastos efectuados de **EL PROYECTO**:

- **Informe de Avance Técnico**: el cual será presentado a más tardar a mitad del periodo de ejecución de **EL PROYECTO**, dentro de los quince días calendario siguientes a la finalización del mes programado.
- **Informe Final**: al término de la ejecución de **EL PROYECTO**¹, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la finalización del mismo.

En lo relacionado a la sección financiera de los Informes, **EL BENEFICIARIO** se sujetará a lo dispuesto en el **Anexo 2** del presente Convenio, así como a los formatos proporcionados por **PROFONANPE** para tal efecto.

En lo referido a la sección técnica de los Informes, **EL BENEFICIARIO** deberá solicitar a **PROFONANPE** los formatos de reporte respectivos.

EL BENEFICIARIO, de acuerdo al avance de la ejecución de **EL PROYECTO**, podrá presentar antes del plazo previsto en la presente Cláusula, el mencionado Informe de Avance Técnico junto con el respectivo sustento y la solicitud del Segundo desembolso, para la continuación del desarrollo de **EL PROYECTO**.

DÉCIMA.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE USO DE LA DONACIÓN

EL BENEFICIARIO se compromete específicamente a lo siguiente:

- 10.1. Solicitar la aprobación previa por escrito de **PROFONANPE** para realizar cualquier cambio al presupuesto, metodología u otro aspecto de **EL PROYECTO**.
- 10.2. Devolver a **PROFONANPE** cualquier fondo remanente de la Donación al término del presente Convenio. Asimismo, reembolsar a **PROFONANPE** bajo su cuenta, costo y responsabilidad, de manera inmediata, cualquier gasto no autorizado conforme a los términos del presente Convenio y sus Anexos.

En el Informe Final se deberá constatar el cumplimiento del 100% de los hitos del proyecto.

En este sentido, se deja expresa constancia que ni **PROFONANPE** ni **SERNANP** tendrán vínculo alguno con los consultores, personal o terceros, en general, que pudiese contratar y/o utilizar **EL BENEFICIARIO**, tanto con cargo a la contrapartida como a los fondos transferidos por **PROFONANPE** para la ejecución de las actividades de **EL PROYECTO**. Asimismo, **EL BENEFICIARIO** deberá asumir directamente y bajo su cuenta y costo, la responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole por cualquier daño que pudiese ocasionar dicho personal, consultores contratados o, en general, terceros, tanto a bienes como a terceras personas, así como daños por accidentes u otros que pudiesen sufrir tales personas durante la ejecución de los servicios contratados por **EL BENEFICIARIO**, de ser el caso.

DÉCIMO CUARTA.- REGISTROS Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

14.1. **EL BENEFICIARIO** deberá mantener todos los registros pertinentes, financieros y técnicos y de cualquier índole, relacionados con esta Donación y/o **EL PROYECTO**, por un período mínimo de cinco años después de la terminación o vencimiento del presente Convenio.

14.2. **PROFONANPE** se reserva el derecho de inspeccionar, revisar o auditar los archivos relacionados con **EL PROYECTO**.

14.3. **PROFONANPE** supervisará y realizará el monitoreo regularmente de la ejecución de **EL PROYECTO** de acuerdo con lo estipulado en el **Anexo 2: Lineamientos administrativos para la ejecución financiera y normas para la verificación y control de los recursos otorgados a los proyectos financiados; y demás Anexos aplicables.**

14.4. Asimismo, en cualquier momento y sin necesidad de comunicación alguna, **PROFONANPE** está facultado para:

- a. Supervisar o verificar los avances de **EL PROYECTO**.
- b. Revisar los libros de contabilidad y/o disponer una auditoría administrativa y contable a fin de evaluar el correcto uso de los fondos (incluye uso de fondos de contrapartida y otros aportes).

14.5. **EL BENEFICIARIO** se compromete a implementar las recomendaciones, cambios, subsanación de observaciones y, en general, acciones correctivas que se requieran, como resultado de las acciones de supervisión, monitoreo y/o auditoría que realice **PROFONANPE** y **SERNANP**; debiendo brindar a los mencionados o a terceros que éstos designen, la documentación y/o registros pertinentes, así como otras facilidades de ser el caso.

EL BENEFICIARIO deberá reembolsar a **PROFONANPE** el monto de cualquier gasto desaprobado por **PROFONANPE** o por los auditores que contrate este último, como consecuencia de las acciones de supervisión respectivas.

DÉCIMO QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECONOCIMIENTO DEL LOGOTIPO

15.1. **EL BENEFICIARIO** cede la utilización, de manera irrevocable, gratuita y, en forma no exclusiva, a **PROFONANPE** y a **SERNANP** de los derechos intelectuales derivados de **EL PROYECTO** y sobre cualquier trabajo creativo desarrollado por **EL BENEFICIARIO** en

En caso de modificación y/o actualización de dichas normas por parte de **PROFONANPE**, éstas se incorporarán automáticamente al presente Convenio. Para este efecto, **PROFONANPE** emitirá una comunicación escrita adjuntando el nuevo texto, sin que sea necesaria la suscripción de una adenda específica.

12.2. En atención a lo anterior, **EL BENEFICIARIO** se compromete de manera enunciativa más no limitativa a lo siguiente:

- a) Observar los más altos estándares de ética en las actividades derivadas de **EL PROYECTO** a ejecutar.
- b) Tomar todas las medidas apropiadas para prevenir o mitigar el fraude y corrupción, lucha contra el lavado del dinero y terrorismo, y en general para cumplir con evitar las Prácticas Prohibidas en esta materia por **PROFONANPE**.
- c) Abstenerse de participar, promover, facilitar y ocultar (incluyendo inacción) Prácticas Prohibidas y, en general, actos ilícitos.

12.3. **EL BENEFICIARIO** acepta y se compromete a incorporar las disposiciones a que se refiere esta Cláusula y demás aplicables en todo Convenio específico o similar que celebre con otras entidades para la ejecución de **EL PROYECTO**, así como en los contratos de servicios, obras, consultoría y en general contrato con cualquier tercero para la ejecución de **EL PROYECTO**.

12.4. **EL BENEFICIARIO** conoce y acepta expresamente que es política de **PROFONANPE** el acceso a todas las informaciones y/o documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en esta Cláusula, por lo cual se compromete a proporcionar toda la información y documentación correspondiente a **EL PROYECTO**.

12.5. Igualmente, **EL BENEFICIARIO** conoce y acepta expresamente que es política de **PROFONANPE** adoptar todas las acciones legales y remedios para tal efecto que van – de manera enunciativa más no limitativa – desde establecer sanciones, suspender desembolsos de recursos, realizar auditorías hasta la resolución del presente Convenio y devolución de los recursos involucrados en estas Prácticas Prohibidas.

DÉCIMO TERCERA.- CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

13.1. **EL BENEFICIARIO** realizará, bajo su responsabilidad, las contrataciones de bienes y servicios de acuerdo con **EL PROYECTO**, y conforme a lo dispuesto en el **Anexo 2** del presente Convenio.

13.2. La titularidad de los equipos adquiridos con fondos de la Donación estará a nombre de **EL BENEFICIARIO** hasta que **PROFONANPE** provea instrucciones de disposición permanente a la culminación de este Convenio por cualquier causa.

Todos los bienes y equipos adquiridos, con financiamiento de **PROFONANPE** o en el marco de **EL PROYECTO**, deberán ser destinados exclusivamente por **EL BENEFICIARIO** a la ejecución del mismo.

13.3. **EL BENEFICIARIO** asume la responsabilidad con relación a las contrataciones de bienes y servicios comprendidos en el presente Convenio, obligándose a adoptar todas las medidas necesarias para que **PROFONANPE** no sea imputado de responsabilidad alguna al respecto.

virtud de este Convenio, incluyendo los elementos gráficos, audiovisuales y cualquier otro material, contribución, producto aplicable o derivado de las obras o creaciones desarrolladas como consecuencia de **EL PROYECTO**. Ello deja a salvo el reconocimiento de la autoría originaria que corresponde a la creación de Las Obras.

En consecuencia, **PROFONANPE** y **SERNANP** podrán reproducir, divulgar, distribuir y preparar trabajos derivados del trabajo creativo en cualquier territorio, para actividades o proyectos comprendidos en su objeto social de manera general, para uso no comercial. Cabe señalar que el presente compromiso se deriva de la Carta de Entendimiento entre las partes con fecha 19 de noviembre de 2021.

Para tal efecto, **EL BENEFICIARIO** declara y garantiza, bajo su responsabilidad, que goza y gozará de los derechos de titularidad plena para conceder la licencia de uso antes indicada; liberando a **PROFONANPE** y al **SERNANP**, así como a sus directores, funcionarios o personal vinculado a **EL PROYECTO**, de cualquier reclamo de terceros o, en general, de contingencias derivadas del incumplimiento de lo anterior.

15.2. **EL BENEFICIARIO** se compromete, con relación a cualquier información que no sea de su propiedad y sea desarrollada en el marco del presente Convenio, que ésta estará disponible para **PROFONANPE** o para **SERNANP**, o para cualquier otra institución que sea autorizada por las mencionadas.

EL BENEFICIARIO se compromete a otorgar reconocimiento a **PROFONANPE** y al **SERNANP** en todas las publicaciones, informes y publicidad proveniente de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente Convenio y bajo la presente Donación. Los reconocimientos de textos deberán ser usando el nombre de **PROFONANPE** y del **SERNANP**. El uso del logo de **PROFONANPE** y del **SERNANP** deberá ser aprobado por escrito con anticipación, para lo cual se realizará las coordinaciones pertinentes. Cualquier uso del logo de **PROFONANPE** o del **SERNANP** sin previa autorización está expresamente prohibido.

EL BENEFICIARIO se compromete a proveer a **PROFONANPE** y al **SERNANP** copias de cualquier artículo, informe, entrevista de prensa u otras publicaciones relacionadas con las actividades cubiertas en el marco de este Convenio. Una copia electrónica se debe proveer, cuando esté disponible y se puede sustituir por las copias impresas.

DÉCIMO SEXTA.- DE LA INDEMNIZACIÓN

En el marco del presente Convenio, **EL BENEFICIARIO** se compromete a indemnizar a **PROFONANPE** y/o **SERNANP**, incluyendo costos razonables de defensa, por cualquier reclamo realizado contra ésta, derivado del incumplimiento imputable a **EL BENEFICIARIO** de los términos del presente Convenio y Anexos.

EL BENEFICIARIO deberá incluir esta disposición en cualquier subconvenio específico o contrato con proveedores en el contexto de la ejecución de **EL PROYECTO**.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS DE DONACIÓN

- 17.1. **PROFONANPE** podrá suspender los desembolsos de forma total o parcial en caso detectase alguna irregularidad o anomalía en la ejecución del Convenio por parte de **EL BENEFICIARIO**, derivada del incumplimiento de las obligaciones asumidas en el mismo y/o sus Anexos. Dicha suspensión se mantendrá hasta que **EL BENEFICIARIO** tome las medidas correctivas del caso y el problema sea resuelto a satisfacción de **PROFONANPE**.
- 17.2. El plazo de suspensión, a que se refiere los numerales precedentes, se aplicará por un periodo máximo de un (1) mes. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo de la suspensión, **PROFONANPE** podrá dar por resuelto el presente Convenio; cursando para tal efecto una comunicación de fecha cierta, por escrito, a la otra **Parte**, indicando que hará valer la cláusula resolutoria. La resolución operará de pleno derecho en la fecha de recepción de la referida comunicación. En tal supuesto, se procederá a liquidación del Convenio.

El derecho de suspensión que se concede en virtud de esta Cláusula, no enerva el derecho de pedir la resolución del presente Convenio, conforme a lo establecido en la Cláusula Decimoctava.

- 17.3. En caso de suspensión del presente Convenio, por cualquier causa prevista en el mismo, se deja a salvo la obligación de **EL BENEFICIARIO** de realizar y remitir los informes que pudiesen estar pendientes, conforme a lo establecido en el presente Convenio, respecto de los recursos desembolsados por **PROFONANPE**.

DÉCIMO OCTAVA.- CAUSALES DE RESOLUCIÓN

- 18.1. Son causales de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) Si **EL BENEFICIARIO** no inicia la ejecución de **EL PROYECTO** en un lapso de tres meses desde el primer desembolso otorgado por **PROFONANPE**.
- b) Incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio y Anexos por parte de **EL BENEFICIARIO**.
- c) Malversación, utilización o apropiación ilícita de los fondos, o desvío de los mismos, por parte de **EL BENEFICIARIO** para fines no previstos en el presente Convenio; siendo que **PROFONANPE** se reserva el derecho de interponer las acciones penales y civiles a que hubiere lugar, para la recuperación de los fondos transferidos, los que serán destinados a otras organizaciones.
- d) Cese de actividades, disolución o declaración de insolvencia de **EL BENEFICIARIO**, en cuyo caso el firmante del presente Convenio, representante de **EL BENEFICIARIO**, asumirá responsabilidad solidaria ante **PROFONANPE**.
- e) Si **EL BENEFICIARIO**, a sabiendas, entregara a **PROFONANPE** y/o al **SERNANP** una declaración, información o informe falso que afectara a los derechos, obligaciones, actividades o intereses de **EL PROYECTO**; o se detectasen irregularidades o anomalías en la utilización de los recursos por parte de **EL BENEFICIARIO**; en particular el incumplimiento de los lineamientos de prevención y lucha contra la corrupción, fraude, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y similares a que se refiere el **Anexo 3** del presente Convenio; **PROFONANPE** y **SERNANP**, se reservarán el derecho de entablar las acciones penales correspondientes.
- f) Si **PROFONANPE** dejase de operar o iniciara su proceso de disolución y/o liquidación.



18.2. En los supuestos antes indicados, **PROFONANPE** y/o **SERNANP** cursarán a **EL BENEFICIARIO** una comunicación por escrito haciendo valer la presente cláusula resolutoria. La resolución operará de pleno derecho en la fecha de recepción de la referida comunicación en el domicilio indicado en la introducción de este documento y se procederá a la liquidación de la Donación, conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima.

18.3. Adicionalmente, el presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. En este supuesto se realizarán las acciones de liquidación de los fondos de **EL PROYECTO**.

Siendo que **EL BENEFICIARIO** no podrá resolver unilateralmente el presente Convenio. No obstante, en el supuesto que decidiera resolver el Convenio en forma unilateral, ello constituirá un supuesto de incumplimiento grave respecto de la ejecución del presente Convenio y, por tanto, **EL BENEFICIARIO** deberá devolver la integridad de los fondos desembolsados por **PROFONANPE**.

DÉCIMO NOVENA.- SANCIONES y LIQUIDACIÓN DE LA DONACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN

a) En caso de que **PROFONANPE** detectase que **EL BENEFICIARIO** haya efectuado un uso inapropiado o desvío del financiamiento para otros fines no previstos en el presente Convenio y Anexos, **PROFONANPE** suspenderá automáticamente los desembolsos pendientes.

b) En tanto esté vigente la medida prevista en el numeral anterior, **EL BENEFICIARIO** estará inhabilitada para seguir solicitando desembolsos a **PROFONANPE**. Para levantar la medida que bloquea los desembolsos, **EL BENEFICIARIO** deberá acreditar que ha repuesto a la cuenta bancaria el monto observado y deberá enviar una carta explicando las medidas que hubiere adoptado para que no se repita tal hecho y aplicado las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente y pertinente a los responsables.

c) En caso de resolución del Convenio, conforme a lo previsto en el presente documento y en general a la finalización por cualquier causa, o en caso de disolución o cese de actividades de **EL BENEFICIARIO**, ésta devolverá a **PROFONANPE**, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de verificada la resolución o disolución (en este último caso bajo responsabilidad personal y solidaria de los representantes firmantes de este Convenio), todos los fondos no utilizados y que, al momento de la resolución existieran en la cuenta bancaria abierta para los efectos. De manera conjunta, **EL BENEFICIARIO** deberá realizar la rendición de cuentas y liquidación de los recursos transferidos por **PROFONANPE**, precisando la aplicación de dichos fondos a las actividades de **EL PROYECTO** y el saldo neto a devolver a **PROFONANPE**.

d) A partir que se haga efectiva la resolución o terminación del Convenio, **EL BENEFICIARIO** deberá finalizar cualquier trabajo, servicio o actividad y no asumir nuevos compromisos, bajo su exclusiva responsabilidad y asumiendo los reclamos derivados de tal terminación de ser el caso; debiendo, para tal efecto, considerar las provisiones y estipulaciones pertinentes en los contratos o subconvenios derivados de la ejecución de **EL PROYECTO**, con la liquidación correspondiente.

PROFONANPE ni el **SERNANP** estarán obligados a pagar por cualquier gasto ocurrido por **EL BENEFICIARIO** después de la fecha efectiva de suspensión o terminación, excepto en deudas

no cancelables o comprometidas por gastos admisibles. Bajo ningún concepto se reconocerán gastos derivados de incumplimiento a las normas contra la corrupción, fraude, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y similares a que se refiere el presente Convenio y Anexos; y, asimismo, los gastos efectuados antes de ser efectivo el primer desembolso.

VIGÉSIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por **LA PARTE** interesada, antes del término de su vigencia.

VIGÉSIMO PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. El presente Convenio se sujeta a la legislación peruana.

2. **LAS PARTES** procurarán resolver cualquier desavenencia en forma armoniosa y de común entendimiento.

21.3. Sin perjuicio de lo anterior, todas las diferencias o controversias que pudieran derivarse del presente Convenio, incluidas las de su aplicación, interpretación, cumplimiento, nulidad o invalidez, serán resueltas mediante fallo definitivo e inapelable, bajo arbitraje de derecho, de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas **LAS PARTES** se someten en forma incondicional. El arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral integrado por tres árbitros, uno designado por cada parte y el tercero (quien lo presidirá) lo designará los dos árbitros anteriores y, en defecto de ello, será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje antes indicado.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- DISPOSICIÓN ESPECIAL

La reformulación y reprogramación de **EL PROYECTO**, de ser el caso, estarán sujetos a la suscripción de una adenda, previa aprobación de **PROFONANPE** y **SERNARP**.

Se suscribe en señal de conformidad a los 30 días del mes de Mayo del 2022.


Anton Sebastian Willem Delanoy
Director Ejecutivo
PROFONANPE


Jose del Carmen Ramirez Maldonado
Jefe Institucional
SERNARP


Pepe Sinarahua Saavedra
GERENTE GENERAL
COOPERATIVA APAHUI LTDA.

Pepe Sinarahua Saavedra
Representante Legal
COOPERATIVA AGRARIA APAHUI LTDA

Convenio N° 027-2022
entre el Servicio Nacional de Areas Naturales
Protegidas por el Estado - SERNARP y
PROFONANPE y la
Cooperativa Agraria
Apahui LTDA

ANEXO 1

PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DIGITAL DE BIOPRODUCTOS A BASE DE CACAO DIRIGIDO A MUJERES DE LA COOPERATIVA APAHUI LTDA, EN EL ÁREA DE CONCESIÓN PARA LA CONSERVACIÓN MONTE CRISTO - REGIÓN SAN MARTÍN"

1. Resumen ejecutivo

1.1. Descripción del problema

La Cooperativa APAHUI Ltda. Agrupa a 68 familias cacaoteras, es titular de un área de Concesión para Conservación Montecristo (CCMC) que abarca un área de 81,055.07 ha, desde el año 2013, cuyo objetivo es proteger y conservar los bosques para asegurar la producción permanente de bienes y servicios ambientales, promoviendo el desarrollo territorial sostenible de la Concesión para conservación Montecristo (CCMC) y de las poblaciones locales asentadas en las microcuencas del Jelache y Catén. 12 mujeres socias de la Cooperativa APAHUI, vienen implementando economías comunitarias y productivas dando valor agregado al cacao de sus propias fincas, implementando para ello una pequeña planta artesanal para la producción de chocoproductos: choco arroz, choco plátano, pasta de cacao y cóctel de cacao, de los cuales el producto CHOCO ARROZ, cuenta con Registro Sanitario N° N8329520N UFCOAR. Sin embargo, para fines del presente proyecto, se ha detectado la siguiente problemática: Problema principal: Limitadas competencias de comité de mujeres de la Cooperativa APAHUI en la producción y comercialización digital de bioproductos a base de cacao procedente de fincas agroforestales. Causas: - Bajos niveles de georreferenciación y sistematización de fincas agroforestales de la Cooperativa APAHUI LTDA. - Deficiente implementación de maquinaria y equipos y acondicionamiento de planta de proceso. - Deficientes capacidades de las mujeres socias emprendedoras de la Cooperativa APAHUI LTDA, en procesamiento de bioproductos a base de cacao. -Limitadas competencias en la gestión comercial de los bioproductos del cacao.

1.2. Descripción del proyecto

El presente proyecto se ejecutará en 04 componentes: Primer componente: Proceder a la georreferenciación y registro de las fincas agroforestales de los socios de la cooperativa APAHUI LTDA, en el área de Concesión para la Conservación Monte Cristo - región San Martín, para ello se contará con la participación de un experto en georreferenciación que desarrollará el trabajo y elaborando un plano del mismo, de tal forma de conocer con exactitud la cantidad de cacao con que se cuenta allí y poder estimar la producción a obtenerse, que será destinada a la producción de los 04 bioproductos. Así mismo nos permitirá trazar aspectos de conservación del bosque y medición de huella de carbono según la metodología del MINAM, para lo cual se concluirá con un informe ante la autoridad competente. Segundo Componente Implementar con equipos nuevos (01 molino eléctrico que nos permita romper los granos de cacao hasta partículas de menor diámetro; 02 conchadoras de 3 kilogramos de capacidad para homogenizar y refinar la pasta de cacao y llevarla hasta alcanzar partículas de micras de diámetro; equipo de aire acondicionado de 18 000 BTU/hora, muy importante para las labores de procesamiento, 01 refrigeradora no frozen para colocar los productos a atemperar y alcancen la consistencia firme requerida; así mismo adquirir materiales como bolsas laminadas y empaques a ser utilizadas para la conservación y presentación de los bio productos. Tercer Componente Formar competencias de 12 socias mujeres

emprendedoras de la cooperativa APAHUI LTDA, con un programa de capacitación (04 talleres) en la planta de procesamiento de la cooperativa, con la finalidad de elaborar 04 bioproductos: Choco arroz, choco plátano, pasta de cacao y coctel a base de cacao y otros productos de la comunidad como plátano, arroz, así mismo tramitar y obtener los registros sanitarios de 03 productos, debido a que el bioproducto choco arroz, ya cuenta con su respectivo registro sanitario (N8329520N/UFCOAR), a cargo de un "EXPERTO" con amplio conocimiento en el procesamiento de productos a base de cacao, asimismo brindarles conocimientos en cuanto a buenas prácticas de manufactura e higiene, Todo ello se reforzará con una visita a nivel de pasantía regional en procesamiento de cacao, de tal forma de afianzar más las capacidades y competencias de las 12 socias emprendedoras. Cuarto Componente Una vez culminado con las 03 etapas anteriores se procederá a través de 01 consultoría sobre el diseño de la presentación de los bioproductos, utilizando empaques biodegradables, así como a la creación de una marca para los productos en mención, lo cuales deben proceder a iniciar los trámites de registro ante la entidad competente, así como a realizar la contratación de un servicio para implementar el embudo de marketing digital por el tiempo de 06 meses y un sitio para promocionar estos bioproductos a través del comercio electrónico.

1.3. Aspectos principales

a. Objetivo general

Fortalecer las competencias en la producción y comercialización digital de bioproductos a base de cacao, dirigido a mujeres de la cooperativa APAHUI LTDA, en el área de Concesión para Conservación Monte Cristo - región San Martín.

b. Objetivos específicos

- Georreferenciar y sistematizar las fincas agroforestales que proveerán materia prima (cacao) para la fabricación de "Chocoproductos Monte Cristo"
- Mejorar la línea de producción (planta de proceso) de la cooperativa APAHUI LTDA
- Fortalecer las capacidades de 12 mujeres socias, en procesamiento de bioproductos a base de cacao.
- Mejorar la gestión comercial de los bioproductos del cacao obtenido

c. Matriz de Resultados

Nº	Componentes/ Actividades	Indicadores	Línea base	Meta	Medios de Verificación	Supuestos
C1	Aprovechamiento racional del cacao proveniente de fincas agroforestales					
Act 1.1	Georeferenciación de áreas de sistemas agroforestales	Número de parcelas georeferenciadas	0	15 parcelas	Ficha de registro, imágenes fotográficas	Disponibilidad de tiempo y atención de los productores
		Cantidad de área georeferenciada (ha)	0	20 ha	mapas de áreas	límites definidos de las parcelas
Act 1.2	Generación de la huella de carbono, en base a metodología del MINAM	Informe técnico presentado al MINAN	0	01 informe	Base de datos, fichas de registro, fotos	Uso de metodología validada.
Act 1.3	Programa de capacitación en Manejo de sistemas agroforestales y medición de gases efecto invernadero (GEI)	Un documento de programa desarrollado	0	1	Documento técnico	Participación activa de las socias en la elaboración del programa
		Taller de validación	0	1	imágenes fotográficas, lista de asistencia	
C2	Implementación de equipos, mejoramiento de planta de proceso y formalización de Chocoproductos Monte Cristo					
Act 2.1	Implementación de equipos para líneas de proceso.	Número de equipos implementados	4	7	Cotizaciones, facturas de compra, imágenes fotográficas	Poca variación de precios en la compra de equipos/existencia de proveedores en el ámbito
Act 2.2	Acondicionamiento de infraestructura	Nº de ambientes con infraestructura acondicionada (mejoras del ambiente de acuerdo a normas de salubridad)	1	1	imágenes fotográficas, acta de conformidad	Se mantiene el precio de los bienes y servicios cotizados
Act 2.3	Inscripción de registro sanitario, Chocoproductos Monte Cristo.	Cantidad de registros	1	4	Fichas técnicas de los productos/Certificado de registros sanitarios	Se cumple los plazos para la emisión del certificado
C3	Formación de competencias en mujeres de la cooperativa APAHUI en la obtención de derivados a base de cacao procedente de fincas agroforestales.					
Act 3.1	Taller de capacitación en buenas prácticas de manufactura.	Número de participantes	0	12	Lista de asistencia, imágenes fotográficas	Baja participación de las socias por factores externos
Act 3.2	Programa de capacitación en el proceso productivo integral de "Chocoproductos Apahui" (Choco Arroz, Choco Plátano, Pasta de cacao, Coctel)	Un documento de Programa desarrollado/ taller de validación	0	1	Lista de asistencia, imágenes fotográficas/ documento técnico	Participación activa de las socias en la elaboración del programa
Act 3.3	Programa de pasantía de experiencias exitosas en chocolatería.	Pasantía en chocolatería	1	2	Lista de asistencia, imágenes fotográficas/ informe de actividad	Participación activa de las socias
C4	Gestión comercial para bioproductos a base de cacao					
Act 4.1	Packing biodegradables de bioproductos	Número de Packing	0	500	Diseño desarrollado/imágenes fotográficas.	Se mantiene el precio de las cotizaciones
Act 4.2	Branding de bioproductos	Marca desarrollada	0	1	isotipo de marca y reserva de nombre en indecopi	Se cumple con los requisitos para registrar la marca

Act 4.3	Campañas de marketing digital por 06 meses	Plan de marketing desarrollado y validado	0	1	Documento	Participación activa de los socios
Act 4.4	Implementación de una tienda ecommerce para ofertar los bioproductos	página web	0	1	Enlace del sitio web	Los productos ofertados alcanzan los estándares requeridos para la comercialización.
C5	Recursos Humanos y Fortalecimiento organizacional					
Act 5.1	Lider del proyecto	Informes reportados	0	1	Propuesta técnica	Cumple el perfil profesional
Act 5.2	Taller de Lanzamiento del proyecto	Número de participantes	0	1	Lista de asistencia, imágenes fotográficas	Participación activa de los involucrados alproyecto
Act 5.3	Taller de cierre del proyecto	Número de participantes	0	1	Lista de asistencia, imágenes fotográficas	Participación activa de los involucrados alproyecto
C6	Gastos de gestión					
Act 6.1	Administrador	Informes reportados	0	1	Informes técnicos financieros	Porcentaje de disponibilidad dedicado al proyecto

2. Arreglos institucionales

2.1. Beneficiarios

Las beneficiarias directas serán

- 12 mujeres socias emprendedoras de la cooperativa APAHUI LTDA, quienes fortalecerán sus competencias en el procesamiento de bioproductos a base de cacao.

Los beneficiarios indirectos:

- El resto de socios que forman parte de la cooperativa APAHUI LTDA, quienes producen cacao en sus fincas.
- Las familias de todos los socios y socias, puesto que aumentarán sus ingresos en el núcleo familiar y tendrán una mejor condición de vida.
- La comunidad distrital de Huicungo, gracias al desarrollo económico local que se va a generar.

2.2. Socios de implementación

El presente proyecto cuenta con aliados estratégicos que apoyaran en la implementación del mismo:

- Municipalidad distrital de Huicungo: Contamos con un convenio de colaboración con el área de desarrollo económico a través de sus proyectos productivos quienes colaboran con asistencia técnica a nuestros socios productores de cacao.
- Fundación Amazonía Viva: Nuestro principal aliado con quien venimos trabajando el Proyecto REDD+ Biocorredor Martín Sagrado

2.3. Operación del proyecto

El proyecto involucra 04 componentes con sus respectivas actividades, el horizonte del proyecto es de 08 meses y se ha detallado en excel adjunto *costo por resultado y cronograma del proyecto cada una de las actividades a realizar por mes. Para el cumplimiento de la operatividad y el logro de los resultados del proyecto, se contarán con dos especialistas que acompañaran durante y post proyecto: WILSON SANTANDER RUIZ: Es el líder del proyecto Perfil profesional: Candidato a Dr. en Gestión Económica Global por la UNMSM, Mg en Agronegocios por UNALM, Ingeniero en Industrias Alimentarias por la UNAS, amplia experiencia en industria de alimentos, estudios de mercado, gestión empresarial y marketing relacionado a productos en base a cacao. Función en el proyecto: Brindará asesoramiento a las madres emprendedoras de la Cooperativa APAHUI; Capacitación y Asistencia Técnica en el proceso productivo de los "Chocoproductos Monte Cristo", además supervisará a los expertos y profesionales que brindaran servicios de terceros en la propuesta a fin de lograr los objetivos planteados en el presente proyecto. VIVIANA RUIZ PINEDO: Se desempeñará administradora del proyecto, sus honorarios son parte de la contrapartida y lo asumirá el aliado estratégico de la Cooperativa APAHUI que es la Fundación Amazonía Viva – FUNDAVI Perfil profesional: Ingeniero en Recursos Naturales Renovables, especialidad en Conservación de suelos y agua, por la Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAS), con 10 años de desempeño laboral en extensión de sistemas agroforestales, gestión ambiental en el sector público y conservación de los recursos naturales con enfoque de economía comunitaria y sostenibles además viene desempeñando el cargo de coordinador administrativo en proyecto productivo financiado por PNIPA. Función en el proyecto: Se encargará de la rendición técnica y financiera en coordinación constante con el líder del proyecto, reportará al equipo técnico de PROFONANPE.

3. Impacto del proyecto

Implementando el presente proyecto, van a generar cambios positivos en el comité de mujeres y a nivel general en la Cooperativa APAHUI, así mismo en las comunidades de influencia, describimos a continuación los impactos según cada componente: Primer componente: Cuantificar y registrar en un plano, las fincas agroforestales donde se cuenta con plantaciones de cacao (materia prima de nuestro proyecto), de tal forma de realizar su trazabilidad y evitar una sobrepresión sobre el bosque de conservación y un mejor aprovechamiento de los recursos del bosque. Segundo Componente Contar con equipos y condiciones de trabajo óptimo, con respecto a las actuales, que permitan a los socios de la cooperativa APAHUI LTDA, elaborar sus productos de manera inocua y con mayor productividad (utilización eficiente de los insumos y materias primas y de los recursos humanos, factor tiempo), esto trae consigo mejores productos a menores costos. Tercer Componente 12 socias con mejores competencias en buenas prácticas de manufactura e higiene, que desarrollen mejores bioproductos en favor de sus familias y su comunidad. Cuarto Componente Diseño y desarrollo de empaques biodegradables con marca propia para los 04 bioproductos, así como dar conocer el producto a través un sitio web, utilizando la publicidad digital, lo cual generará mayores ventas de los bioproductos.

3.1. Sostenibilidad

Toda vez que estas actividades están planificadas y orientadas hacia un grupo de personas que son socias emprendedoras de la cooperativa APAHUI LTDA, y que ya vienen trabajando muchos años en forma organizada, teniendo como base principal de sus productos al cacao, tal es así que ya cuentan con un producto comercial como el Choco arroz y cuenta además con su registro sanitario, buscan, es mucho más viable que sean sostenibles en el tiempo con

respecto a otras iniciativas de grupos que no están constituidos, y detallo los factores claves de éxito:

- 1) Cuentan con una cooperativa con socios y socias emprendedoras 2
-) Vienen trabajando en la actividad cacaotera por muchos años
- 3) Cuentan con una planta de procesamiento que no viene funcionando por la carencia y desperfectos de los equipos con que cuenta y de ser beneficiados con el proyecto, dará un giro de 360 ° en su utilización y beneficio.
- 4) Cuentan con un área de concesión para la Conservación Monte Cristo - región San Martín, el cual a través de las actividades planteadas en el componente 1, se disminuirá presión sobre el bosque, optimizando y estimando el uso del cacao que allí habitan en sistemas agroforestales y que se cautelarán como se viene haciendo a la fecha, por su conservación y aprovechamiento racional.
- 5) Al contar con mejores competencias las socias emprendedoras, elaborarán mejores bioproductos con estándares de calidad, los cuales serán ofertados y posicionados en el mercado utilizando técnicas de publicidad digital tan utilizadas masivamente hoy en día y que son medios baratos y efectivos de venta.

4. Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)

4.1. Análisis de riesgos

Tipo de riesgo (ambiental, social o género)	Descripción del riesgo	Descripción del impacto	Nivel de riesgo (alto medio o bajo)	Probabilidad de ocurrencia (alto, medio o bajo)
Ambiental	Mal manejo de los residuos sólidos de la actividad cacaotera por parte de comuneros	Alteración de la calidad del aire	Alto	Media
Ambiental	Emisión de gases de efecto invernadero por el mal manejo de las parcelas cacaoteras de sistemas agroforestales implementadas.	Alteración del bosque por apertura de espacios agrícolas	Alto	Media
Ambiental	La actividad podría afectar negativamente la calidad del suelo y el aire mediante la aplicación de agroquímicos en fincas colindantes	Degradación del suelo y Contaminación del aire.	Alto	Alto
Social	Exclusión de jóvenes en el proyecto	Los jóvenes no se benefician del fortalecimiento de capacidades impartido con el proyecto	Medio	Medio

Género	Participación desigual de hombres y mujeres en el proyecto.	Los hombres no se involucran con el proyecto.	Alto	Alto
--------	---	---	------	------

4.2. Medidas de prevención y/o mitigación

Tipo de riesgo	Riesgo	Medida de prevención y/o mitigación	Indicador	Responsable
Ambiental	Contaminación del aire por quema de basura inorgánica u otros residuos	Implementación de actividades de Segregación con el gobierno local. Implementación de tachos clasificadores	Cantidad de residuos inorgánicos generados (25kg) Acta de compromiso Con el Programa de Segregación Tres clasificadores de residuos	Coordinador del Proyecto
	Emisión de gases de efecto invernadero por la ampliación de la frontera agrícola.	Reuniones de sensibilización en iniciativas de conservación. Generación de alternativas económicas a través de la diversificación y tecnificación productiva de productos derivados del cacao.	Número de reuniones con los socios de la Cooperativa. Número de talleres con los socios en diversificación y tecnificación productiva	Coordinador del Proyecto
	La actividad podría afectar negativamente la calidad del suelo y el aire mediante la aplicación de agroquímicos en fincas colindantes	Realizar talleres con vecinos colindantes y explicar la afectación de su acción en la elaboración de los Chocoproductos. Desarrollo de módulos de bioles y compostaje para prácticas agrícolas orgánicas.	Número de reuniones con los vecinos colindantes. Número de módulos de aprendizaje en elaboración de bioles y compostaje	Coordinador del Proyecto
Social	Exclusión de jóvenes en el proyecto	Involucrar a personas jóvenes en el proyecto para garantizar la sostenibilidad y transferencia de la actividad.	Número de jóvenes que participan en el proyecto.	Coordinador del Proyecto

Género	Participación desigual de hombres y mujeres en el proyecto.	Invitar a la participación de hombres en el Proyecto.	Número de varones involucrados	Coordinador del Proyecto
--------	---	---	--------------------------------	--------------------------

5. Duración del proyecto

5.1. Duración del proyecto: 8 meses

5.2. Cronograma de actividades:

Actividades		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8
C1	Aprovechamiento racional del cacao proveniente de fincas agroforestales								
Act 1.1	Georeferenciación de áreas de sistemas agroforestales	X							
Act 1.2	Generación de la huella de carbono, en base a metodología del MINAM		X						
Act 1.3	Programa de capacitación en Manejo de sistemas agroforestales y medición de gases efecto invernadero (GEI)			X					
C2	Implementación de equipos, mejoramiento de planta de proceso y formalización de Chocoproductos Monte Cristo								
Act 2.1	Implementación de equipos para líneas de proceso.		X	X					
Act 2.2	Acondicionamiento de infraestructura			X	X				
Act 2.3	Inscripción de registro sanitario, Chocoproductos Monte Cristo.					X	X		
C3	Formación de competencias en mujeres de la cooperativa APAHUI en la obtención de derivados a base de cacao procedente de fincas agroforestales.								
Act 3.1	Taller de capacitación en buenas prácticas de manufactura.					X			
Act 3.2	Programa de capacitación en el proceso productivo integral de "Chocoproductos Apahui" (Choco Arroz, Choco Plátano, Pasta de cacao, Coctel)					X	X		
Act 3.3	Programa de pasantía de experiencias exitosas en chocolatería.					X			
C4	Gestión comercial para bioproductos a base de cacao								
Act 4.1	Packing biodegradables de bioproductos					X			
Act 4.2	Branding de bioproductos					X			
Act 4.3	Campañas de marketing digital por 04 meses					X	X	X	X
Act 4.4	Implementación de una tienda ecommerce para ofertar los bioproductos					X			
C5	Recursos Humanos y Fortalecimiento organizacional								
Act 5.1	Líder del proyecto	X	X	X	X	X	X	X	X
Act 5.2	Taller de Lanzamiento del proyecto	X							
Act 5.3	Taller de cierre del proyecto								X
C6	Gastos de gestión								
Act 6.1	Administrador	X	X	X	X	X	X	X	X

6. Financiamiento

6.1. Costo por resultado

Resultados	Monto: Fuente de donación (S/.)	Monto: Fuente de Contrapartida	Presupuesto total
Componente 1			-
Resultado 1.1 Aprovechamiento racional del cacao proveniente de fincas agroforestales			-
Hito 1. Productores cuentan con un registro de sus fincas agroforestales de plantaciones de cacao, con estudio básico de trazabilidad e infraestructura de proceso acondicionada.			-
Actividad 1.1.1 Georreferenciación de áreas de sistemas agroforestales	3000,00		3000,00
Actividad 1.1.2 Generación de la huella de carbono, en base a metodología del MINAM	4000,00		4000,00
Actividad 1.1.3 Programa de capacitación en Manejo de sistemas agroforestales y medición de gases efecto invernadero (GEI)	3000,00		3000,00
Componente 2			-
Resultado 2.1. Implementación de equipos, mejoramiento de planta de proceso y formalización de Chocoproductos Monte Cristo			-
Actividad 2.1.1. Implementación de equipos para líneas de proceso	12000,00	8000,00	20000,00
Actividad 2.1.2. Acondicionamiento de infraestructura	4000,00	8000,00	12000,00
Hito 2. Fortalecimiento de capacidades con un programa de pasantía para una adecuada gestión comercial por medios de difusión y canales de ventas digitales.			
Actividad 2.1.3. Inscripción de registro sanitario, Chocoproductos Monte Cristo.	4500,00		4500,00
Componente 3			-
Resultado 3.1 Formación de competencias en mujeres de la cooperativa APAHUI en la obtención de derivados a base de cacao procedente de fincas agroforestales.			-
Actividad 3.1.1. Taller de capacitación en buenas prácticas de manufactura.	500,00		500,00
Actividad 3.1.2. Programa de capacitación en el proceso productivo integral de "Chocoproductos Apahui" (Choco Arroz, Choco Plátano, Pasta de cacao, Coctel)	2000,00		2000,00
Actividad 3.1.3. Programa de pasantía de experiencias exitosas en chocolatería.	3000,00		3000,00
Componente 4			
Resultado 4.1 Gestión comercial para bioproductos a base de cacao			-
Actividad 4.1.1. Packing biodegradables de bioproductos	2000,00		2000,00
Actividad 4.1.2. Branding de bioproductos	2000,00		2000,00
Actividad 4.1.3. Campañas de marketing digital por 04 meses	6000,00		6000,00
Actividad 4.1.4. Implementación de una tienda ecommerce para ofertar los bioproductos	6000,00		6000,00
Recursos Humanos y Fortalecimiento organizacional			-
Líder del proyecto	8000,00		8000,00
Taller de Lanzamiento del proyecto		2000,00	2000,00
Taller de cierre del proyecto		2000,00	2000,00
Gastos de gestión			-
Administrador		4000,00	4000,00
TOTAL (S/.)	60000,00	24000,00	84000,00

6.2. Detalle de la contrapartida

	Fondo (soles)	Contrapartidas (soles)	Total
Recursos humanos	8000		8000
Servicios de terceros	36000		36000
Bienes	16000	16000	32000
Gastos de gestión		4000	4000
Otros		4000	4000
	= 60000	= 24000	= 84000

6.3. Matriz de hitos del proyecto

									Costo			Distribución donación (Fondo Profonanpe)		Medio de verificación
Componente/Resultado/Hito/Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Profonanpe (S/.)	Contrapartida	TOTAL	Desembolso 1	Desembolso 2	
Componente 1											-			
Resultado 1.1 Aprovechamiento racional del cacao proveniente de fincas agroforestales											-			
Hito 1. Productores cuentan con un registro de sus fincas agroforestales de plantaciones de cacao, con estudio básico de trazabilidad e infraestructura de proceso acondicionada.											-			
Actividad 1.1.1 Georreferenciación de áreas de sistemas agroforestales	X								3000,00		3000,00	3000,00		Registro físico y digital de plantaciones agroforestales, imágenes fotográficas
Actividad 1.1.2 Generación de la huella de carbono, en base a metodología del MINAM		X							4000,00		4000,00	4000,00		Documento de estudio
Actividad 1.1.3 Programa de capacitación en Manejo de sistemas agroforestales y medición de gases efecto invernadero (GEI)			X						3000,00		3000,00	3000,00		Documento técnico, lista de asistencia, imágenes fotográficas
Componente 2											-			
Resultado 2.1. Implementación de equipos, mejoramiento de planta de proceso y formalización de Chocoproductos Monte Cristo											-			
Actividad 2.1.1. Implementación de equipos para líneas de proceso		X	X						12000,00	8000,00	20000,00	12000,00		Acta de entrega, imágenes fotográficas
Actividad 2.1.2. Acondicionamiento de infraestructura			X	X					4000,00	8000,00	12000,00	4000,00		imágenes fotográficas, acta de conformidad
Hito 2. Fortalecimiento de capacidades con un programa de pasantía para una adecuada gestión comercial por medios de difusión y canales de ventas digitales.														
Actividad 2.1.3. Inscripción de registro sanitario, Chocoproductos Monte Cristo.					X	X			4500,00		4500,00		4500,00	Constancia de registro
Componente 3											-			

Resultado 3.1 Formación de competencias en mujeres de la cooperativa APAHUI en la obtención de derivados a base de cacao procedente de fincas agroforestales.														
Actividad 3.1.1. Taller de capacitación en buenas practicas de manufactura.					X				500,00		500,00		500,00	Lista de asistencia, imágenes fotográficas
Actividad 3.1.2. Programa de capacitación en el proceso productivo integral de "Chocoproductos Apahui" (Choco Arroz, Choco Plátano, Pasta de cacao, Coctel)					X	X			2000,00		2000,00	1000,00	1000,00	Lista de asistencia, imágenes fotográficas/Documento Técnico
Actividad 3.1.3. Programa de pasantía de experiencias exitosas en chocolatería.					X				3000,00		3000,00		3000,00	Lista de asistencia, imágenes fotográficas
Componente 4														
Resultado 4.1 Gestión comercial para bioproductos a base de cacao											-			
Actividad 4.1.1. Packing biodegradables de bioproductos					X				2000,00		2000,00		2000,00	imágenes fotográficas.
Actividad 4.1.2. Branding de bioproductos					X				2000,00		2000,00		2000,00	imágenes fotográficas.
Actividad 4.1.3. Campañas de marketing digital por 04 meses					X	X	X	X	6000,00		6000,00		6000,00	Documento de estrategia comercial
Actividad 4.1.4. Implementación de una tienda ecommerce para ofertar los bioproductos					X				6000,00		6000,00		6000,00	Enlace del sitio web
Recursos Humanos y Fortalecimiento organizacional											-			
Lider del proyecto	X	X	X	X	X	X	X	X	8000,00		8000,00	4000,00	4000,00	Propuesta técnica
Taller de Lanzamiento del proyecto	X									2000,00	2000,00			Lista de asistencia, imágenes fotográficas
Taller de cierre del proyecto								X		2000,00	2000,00			Lista de asistencia, imágenes fotográficas
Gastos de gestión											-			
Administrador	X	X	X	X	X	X	X	X		4000,00	4000,00			Informes técnicos financieros
TOTAL (\$/.)									60000,00	24000,00	84000,00	31000,00	29000,00	
TOTAL (%)									71,43%	28,57%	100,00%	51,67%	48,33%	

ANEXO 2

LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA RENDICIÓN DE FONDOS POR DONACIÓN

- Los aportes se entregarán en las cuentas corrientes de uso exclusivo para fondos de la Donación.

Compromisos y responsabilidades del Ejecutor

- Administrar los fondos respetando los lineamientos administrativos y contables de Profonanpe.
- Rendir en los plazos establecidos en el Convenio de Donación, los fondos transferidos por Profonanpe y la contrapartida (si las hubiese).
- Mantener los registros contables y la documentación original, así como los comprobantes de pago por el plazo de 5 años contados a partir del cierre del Proyecto.
- Las multas y sanciones que pudiera tener el Ejecutor no podrán ser pagadas con fondos derivados del convenio.

Control y Manejo de Fondos por los ejecutores

Registros y control de fondos:

- Cuenta corriente mancomunada de uso exclusivo para los fondos transferidos por Profonanpe.
- Todos los cheques deben tener sello de No Negociable.
- Se solicitará a la entidad financiera el estado de cuenta mensual
- Obligación de llevar un libro de bancos mensual y realizar las conciliaciones bancarias.

Rendición de Fondos

- Los Comprobantes de Pagos y documentación sustentatoria tendrán el RUC y Razón Social del Beneficiario, estos documentos serán remitidos en copias digitales con las firmas de los responsables de la entidad, y dispuestos en el sistema que indique Profonanpe.
- No se considerarán como gastos las adquisiciones realizadas con comprobantes de pago que se encuentren en SUNAT en situación de no habido y como baja de oficio.
- Los gastos bancarios de la cuenta corriente forman parte del gasto y deben elaborar declaraciones juradas adjuntando copia del estado de cuenta.
- Los comprobantes de pago que sean en dólares deben ser cotizados al cambio de la fecha de emisión y rendidos en moneda nacional. Las diferencias de cambio que generen forman parte de la rendición y se debe elaborar declaración jurada para su sustento.
- Toda la rendición debe estar debidamente foliada y archivada en forma cronológica.
- Todos los comprobantes de pago deben venir con los sellos y v°.b°. de los responsables del fondo y a su vez con la mención "Financiado por Profonanpe" en la parte superior.
- Los gastos por atención de talleres (alimentos o transporte) deberán tener anexo la lista de participantes con las firmas respectivas.
- Las compras mayores a US\$10,500.00 deberán tener 3 cotizaciones y cuadro comparativo.

- Los pasajes terrestres deben ser solicitados con Ruc del Ejecutor y con el nombre del viajero.
- Todos los comprobantes de pago deben venir cancelados y con la firma del proveedor.
- Las declaraciones juradas por movilidad local deberán venir con un detalle de las rutas realizadas, fechas, concepto e importes.
- Las compras realizadas con Boleta de venta superior a S/700.00 (Soles), deberá figurar el nombre y RUC del ejecutor.
- Los Recibos de Honorarios deben ser electrónicos y solo deben ser solicitados por servicios de terceros.
- Los Recibos de Honorarios mayores a S/1,500.00 y que no tengan retención de 4ta categoría, tiene que venir anexa la "Autorización de Suspensión de renta de 4ta categoría" del año vigente. Se adjuntará a los recibos por honorarios la acreditación del pago de la retención del impuesto a la renta, donde resalte el nombre del proveedor del servicio, para ello se adjuntará detalle del PLAME. Si hubiesen más de dos recibos por honorarios del mismo proveedor en el mismo mes, cada recibo tendrá la información indicada anteriormente.
- Como sustento del gasto en la adquisición de materiales, bienes y/o servicios deberá adjuntarse la siguiente documentación:

Requerimiento: El cual debe indicar las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios debidamente sustentados por el responsable de la actividad y autorizado por el responsable.

Acta de Entrega: La cual debe estar firmada por el solicitante (responsable de la actividad) en señal de recepción de lo solicitado.

Cada comprobante de pago deberá ser firmado al reverso por el responsable de la actividad, debiendo escribir con claridad sus datos: nombres y apellidos completos, número de DNI y llevar la firma respectiva.

Se adjuntará a todos los pagos que realicen una copia del medio de pago usado, sea cheque o transferencia u otro medio utilizado.

Se adjuntarán informes de conformidad, conformidad del servicio, conformidad de compra, según corresponda, a cada gasto por compra de materiales, bienes o servicio.

Se debe tener un archivo especial de documentos que sea de exclusividad del proyecto muy diferente a su contabilidad como empresa o entidad.

Para sustentar los gastos de compras de materiales, bienes o servicios, contendrá el requerimiento realizado para el servicio con términos de referencia, la propuesta y la selección del proveedor, ya sea empresa o persona natural. Si fuera por la zona en la que se encuentren el único participante, se sustenta con un informe la exclusividad de la contratación y la conformidad del servicio.

En las rendiciones que presentan deben anexar la lista de activos fijos que se vayan comprando con los fondos del Proyecto.

Finalmente, cabe señalar que los diferentes formatos que sean requeridos (para la solicitud de fondos, reporte financiero, entre otros), serán entregados por la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) de Profonampe luego de la firma del presente Convenio.

ANEXO 3

Es obligación de EL BENEFICIARIO de conocer y cumplir con lo siguiente:

- Código de Ética de Profonanpe:
<https://profonanpe.org.pe/wp-content/uploads/2020/11/Codigo-de-etica-de-Profonanpe-1.pdf>
- Lineamientos de Prevención y Lucha contra la Corrupción:
<https://profonanpe.org.pe/wp-content/uploads/2020/11/NORMAS-PARA-LA-PREVENCIÓN-Y-LUCHA-CONTRA-LA-CORRUPCIÓN-1.pdf>
- Políticas Ambientales, Sociales y de Género: <https://profonanpe.org.pe/wp-content/uploads/2021/02/PAS-PROFONANPE ESP VF.pdf>
- Manual y lineamientos de uso de la Marca Profonanpe, y versiones del logo: solicitar a Profonanpe.

ANEXO 4

COMPROMISO PARA PREVENIR Y LUCHAR CONTRA LA CORRUPCIÓN, EL FRAUDE, EL LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y SIMILARES

De conformidad con las políticas de PROFONANPE aplicables al presente Convenio, se establece el compromiso expreso de EL BENEFICIARIO de cumplir con los lineamientos para prevenir y luchar contra la corrupción, el fraude, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y similares.

En tal virtud, se establece lo siguiente:

1. EL BENEFICIARIO se compromete expresamente a observar, ejecutar, supervisar/monitorear, así como implementar todas las medidas y directivas necesarias para cumplir con las provisiones y/o estipulaciones y/o lineamientos de prevención y lucha contra la corrupción, el fraude, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, principios generales de ética y prácticas prohibidas y similares de PROFONANPE, así como las normas aplicables de Perú y en general, todas aquellas que deriven del presente Convenio, y que a la fecha se adjuntan en el Anexo N°3.

En caso de modificación y/o actualización de dichas Normas por PROFONANPE, éstas se incorporarán automáticamente al presente Convenio, así como en los contratos y/o convenios específicos que suscriba directamente EL BENEFICIARIO en ejecución del presente Convenio. Para este efecto, PROFONANPE emitirá una comunicación escrita adjuntando el nuevo texto, sin que sea necesaria la suscripción de un Addendum específico.

2. En atención a lo anterior, EL BENEFICIARIO se compromete de manera enunciativa más no limitativa a lo siguiente:
 - a) Observar los más altos estándares de ética en las actividades derivadas del PROYECTO a su cargo.
 - b) Adoptar todas las medidas apropiadas para prevenir o mitigar la corrupción, el fraude, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y similares, y en general para cumplir con evitar las Prácticas Prohibidas en esta materia por PROFONANPE.
 - c) Abstenerse de participar en promover, facilitar y ocultar (incluyendo inacción) Prácticas Prohibidas.
 - d) En la adjudicación de las obras, suministros, bienes y servicios que le corresponda realizar directamente, conforme al PROYECTO aprobado, no se exigirá, aceptará, efectuará, concederá, prometerá ni se hará prometer pagos ilegales u otras ventajas en relación con el desempeño de esas actividades.
3. Para tal efecto, EL BENEFICIARIO declara y garantiza que está legalmente registrada y autorizada para realizar las actividades comprendidas en su objeto social y/o ha obtenido los permisos o licencias necesarios requeridos para llevar a cabo actividades relacionadas con el PROYECTO en el Perú.

4. EL BENEFICIARIO acepta y se compromete a incorporar las disposiciones a que se refiere esta cláusula y demás aplicables en todo convenio específico o similar que celebre con otras entidades para la ejecución de EL PROYECTO; así como en los contratos de servicios, obras, consultorías y, en general, contratos con cualquier tercero para la ejecución de EL PROYECTO.
5. EL BENEFICIARIO conoce y acepta expresamente que es política de PROFONANPE el acceso a toda la información y/o documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en esta cláusula, por lo cual se compromete a proporcionar toda la información y documentación correspondiente, así como acceso a la misma.
6. Finalmente, EL BENEFICIARIO declara conocer y aceptar expresamente que es política de PROFONANPE adoptar todas las acciones legales y remedios contra la corrupción, fraude, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y similares, que van – de manera enunciativa más no limitativa – desde establecer sanciones, suspender desembolsos de recursos y realizar auditorías, hasta la resolución de los convenios y devolución de los recursos involucrados en estas Prácticas Prohibidas.

La presente se suscribe, como muestra de conformidad con el compromiso asumido:

30 - 05 - del 2022



Pepe Sinarahua Saavedra
GERENTE GENERAL
COOPERATIVA APAHUI LTDA.

Pepe Sinarahua Saavedra
Representante Legal:
**EL BENEFICIARIO: COOPERATIVA AGRARIA APAHUI
LTDA**